

## **DECISIÓN 019**

**03 de noviembre de 2020**

POR MEDIO DEL CUAL EL AGENTE INTERVENTOR EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD PLUS VALUES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.694.935-3; Y DE LAS PERSONAS NATURALES JAVIER ALBERTO MEDINA GONZÁLEZ EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, GUSTAVO ALBERTO MEDINA BAQUERO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN Y JOSÉ FERNANDO GALINDO DIAZ EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, RESUELVE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS CONTRA LA DECISIÓN No. 018 Y LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O CORRECCIÓN..

### **EL AGENTE INTERVENTOR LIQUIDADOR**

**CAMILO CARRIZOSA FRANKY, Agente Interventor de la sociedad PLUS VALUES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, identificada con NIT 900.694.935-3 y de las personas naturales JAVIER ALBERTO MEDINA GONZALEZ, identificado con C.C. No. 79.540.967; GUSTAVO ALBERTO MEDINA BAQUERO, identificado con C.C. No. 1.030.618.771 y JOSÉ FERNANDO GALINDO DIAZ, identificado con C.C. No. 19.273.177, designado mediante auto 400-016375 del 15 de noviembre de 2017, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 4334 de 2008, Decreto 1910 de 2009 y demás normas legales aplicables, y**

### **CONSIDERANDO**

#### **I. ANTECEDENTES**

1. La Decisión No.01 sobre las “solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas” fue proferida el 5 de febrero de 2018, y en ella se dispuso su notificación según lo preceptuado en los literales a) y d) del artículo 10 del Decreto Legislativo 4334 de 2008.
2. A su turno, se realizó la fijación del aviso, en el cual se informó la expedición de la Decisión No. 01 del suscrito Agente Liquidador/Interventor, tanto en un diario de amplia circulación nacional (EL ESPECTADOR), como en la página de la Superintendencia de Sociedades el día 5 de febrero de 2018.
3. De acuerdo con el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, contra dicha decisión procedía el recurso de reposición, el cual debía presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la providencia; en consecuencia, el término anterior comenzó a contarse el día 6 de febrero de 2018, y finalizó el 8 de febrero de 2018.

4. En la Decisión 002 del 14 de febrero de 2018 se; (i) estudiaron las reclamaciones presentadas ante el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S. y, (ii) resolvieron los recursos de reposición interpuestos de manera oportuna contra la Decisión No. 001.
5. El término de ejecutoria de la Decisión 002 inició el día 15 de febrero de 2018 y finalizó el 17 de febrero de 2018, dentro de ese término se presentaron 4 recursos de reposición contra dicha providencia.
6. Consecuencialmente se profirió la Decisión 003 el día 3 de septiembre de 2018 en la cual se; (i) se estudiaron las reclamaciones presentadas ante el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S. y, (ii) resolvieron los recursos de reposición presentados contra la Decisión 002.
7. El término de ejecutoria de la Decisión 003 inició el día 4 de septiembre de 2018 y finalizó el 6 de septiembre de 2018, dentro de ese término se presentaron 5 recursos de reposición contra la providencia señalada.
8. El día 12 de septiembre de 2018 fue proferida la Decisión 004, en la cual se: (i) estudiaron las reclamaciones presentadas ante el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., y (ii) resolvieron recursos presentados contra la Decisión 003.
9. El término de ejecutoria de la Decisión 004 inició el día 13 de septiembre de 2018 y finalizó el 15 de septiembre de 2018, dentro de ese término se presentaron 5 recursos de reposición contra la providencia mencionada.
10. El día 18 de octubre de 2018 fue proferida la Decisión No. 005 en la cual se: (i) estudiaron las reclamaciones presentadas ante el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., (ii) resolvieron recursos presentados contra la Decisión 004 y, (iii) resolvieron solicitudes de aclaración.
11. El término de ejecutoria de la Decisión 005 inició el día 19 de octubre de 2018 y finalizó el 21 de octubre de 2018, dentro de ese término no se presentaron recursos de reposición, sin embargo, vencido el término, se allegaron escritos de reposición, solicitudes de aclaración, reclamaciones y solicitudes de corrección.
12. El día 28 de mayo de 2019 fue proferida la Decisión No.006, por medio de la cual se: (i) resolvieron recursos de reposición, (ii) aceptaron y rechazaron reclamaciones presentadas ante el antiguo Liquidador de la sociedad Doctor Carlos González Vargas, (iii) se modificaron montos previamente aceptados y (iv) se efectuaron correcciones a la Decisión No.005.

13. El término de ejecutoria de la Decisión 006 inició el día 29 de mayo de 2019 y finalizó el 31 de mayo de 2019, dentro de ese término se presentaron 8 recursos de reposición contra la providencia mencionada.
14. El día 06 de junio de 2019 fue proferida la Decisión No.007, por medio de la cual se: (i) resolvieron recursos de reposición, (ii) aceptaron y rechazaron reclamaciones presentadas de forma extemporánea, (iii) se modificaron montos previamente aceptados y (iv) se efectuaron correcciones a la Decisión No.006.
15. El término de ejecutoria de la Decisión 007 inició el día 07 de junio de 2019 y finalizó el 9 de junio de 2019, dentro de ese término se presentó un (1) recurso de reposición contra la providencia mencionada, sin embargo, fuera del término de ejecutoria fueron radicados dos recursos más.
16. El día 18 de junio de 2019 fue proferida la Decisión No.008, por medio de la cual se resolvieron los recursos de reposición presentados contra la Decisión No.007.
17. El término de ejecutoria de la Decisión No.008 inició el día 19 de junio de 2019 y finalizó el 21 de junio de 2019, dentro de ese término no se presentaron recursos de reposición.
18. El día 08 de julio de 2019 fue proferida la Decisión No.009, por medio de la cual se: (i) resolvió sobre reclamaciones presentadas ante Carlos González Vargas antiguo liquidador de Plus Values S.A.S., (ii) igualmente se decidió sobre los recursos extemporáneos presentados contra la Decisión No.006.
19. El término de ejecutoria de la Decisión No.009 inició el día 09 de julio de 2019 y finalizó el 11 de julio de 2019, dentro de ese término se presentaron dos recursos de reposición.
20. El día 22 de julio de 2019 fue proferida la Decisión No.010, por medio de la cual se: (i) resolvió sobre reclamaciones presentadas ante Carlos González Vargas antiguo liquidador de Plus Values S.A.S., (ii) igualmente se decidió sobre los recursos de reposición presentados contra la Decisión No.009.
21. El término de ejecutoria de la Decisión No.010 inició el día 23 de julio de 2019 y finalizó el 25 de julio de 2019, dentro de ese término no se presentaron recursos de reposición.
22. El día 27 de agosto de 2019 fue proferida la Decisión No.011, por medio de la cual se resolvió sobre reclamaciones presentadas ante Carlos González Vargas antiguo liquidador de Plus Values S.A.S.
23. El término de ejecutoria de la Decisión No.011 inició el día 28 de agosto de 2019 y finalizó el 30 de agosto de 2019, dentro de ese término no se presentaron recursos de reposición.

24. El día 30 de septiembre de 2019 fue proferida la Decisión No.012, por medio de la cual se dio cumplimiento al fallo de Tutela emitido dentro del proceso 2019-0133.
25. El término de ejecutoria de la Decisión No.012 inició el día 01 de octubre de 2019 y finalizó el 03 de octubre de 2019, dentro de ese término no se presentaron recursos de reposición.
26. El día 22 de octubre de 2019 fue proferida la Decisión No.013, por medio de la cual se:  
(i) dio cumplimiento al fallo de tutela emitido dentro del proceso 2019-0133 y (ii) resolvió sobre las reclamaciones presentadas ante Carlos González Vargas antiguo liquidador de Plus Values S.A.S.
27. El término de ejecutoria de la Decisión No.013 inició el día 23 de octubre de 2019 y finalizó el 25 de octubre de 2019, término dentro del cual no se presentaron recursos de reposición.
28. El día 04 de agosto de 2020 fue proferida la Decisión No. 014, por medio de la cual se resuelve sobre las reclamaciones presentadas por los afectados.
29. El término de ejecutoria de la Decisión No. 014 inició el día 05 de agosto de 2020 y finalizó el 07 de agosto de 2020, término en el cual se presentaron dos recursos de reposición y fuera del término de ejecutoria fue radicado un recurso adicional.
30. El día 13 de agosto de 2020 fue proferida la Decisión No. 015, por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición presentados contra la Decisión No. 014.
31. El término de ejecutoria de la Decisión No. 015 inició el día 14 de agosto de 2020 y finalizó el 16 de agosto de 2020, término en el cual se presentó un recurso de reposición.
32. El día 24 de agosto de 2020 fue proferida la Decisión No. 016, por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición presentados contra la Decisión No. 015 y frente a la cual no procedía recurso alguno.
33. Se realizó una revisión al proceso número 85285 de liquidación judicial de la sociedad **PLUS VALUES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, como resultado de ese proceso se encontraron créditos que tenían la característica de reclamaciones de afectados y que no habían sido decididas en el presente proceso, por lo cual el día 13 de octubre de 2020 fue proferida la Decisión No. 017 por medio de la cual se resuelven dichas reclamaciones.
34. El término de ejecutoria de la Decisión No. 017 inició el día 14 de octubre de 2020 y finalizó el 16 de octubre de 2020, término en el cual se presentaron 13 recursos de reposición y una solicitud de aclaración en contra de la decisión No. 017 y dos recursos más en contra de decisiones anteriores.

35. El día 22 de octubre de 2020 fue proferida la Decisión No. 018, por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición presentados contra la Decisión No. 017.
36. El término de ejecutoria de la Decisión No. 018 inició el día 23 de octubre de 2020 y finalizó el 25 de octubre de 2020, término en el cual se presentaron cuatro recursos de reposición, una solicitud de corrección y una solicitud de aclaración y/o corrección.

## **II. DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS EN CONTRA DE LA DECISIÓN No. 017 Y 018.**

### **1) RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR ARMANDO JOSUÉ DUARTE GÓMEZ EN NOMBRE DE ANA MILENA GONZÁLEZ, MARGARITA FERNANDA BENAVIDES, CARLOS MAURICIO RAMÍREZ Y MIGUEL ANDRÉS DUQUE:**

El 16 de octubre de 2020, el abogado DUARTE GÓMEZ radicó solicitud de aclaración a la Decisión No. 017, la cual se resolvió mediante decisión No. 018; y con posterioridad a ello, presentó los recursos de reposición en contra de las decisiones 017 y 018; los cuales se resuelven en los siguientes términos:

#### **A) ANA MILENA GONZÁLEZ MARÍN**

El recurso de la señora GONZÁLEZ MARÍN fue presentado el 23 de octubre de 2020 contra la Decisión No. 017 y 018, solicitando reponer la Decisión No. 17 y 18 y en su lugar se proceda a aceptar la reclamación, adjunta pruebas que demuestran el pago de recursos.

#### ***Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador:***

Dadas las pruebas que se adjuntan al recurso, se REVOCA la Decisión No 017 en relación con la reclamación presentada por la señora GONZÁLEZ MARÍN, en este sentido, su reclamación será incluida en el ANEXO 1 como ACEPTADA y en el mismo anexo podrá constatar el monto por el cual fue reconocida.

#### **B) MARGARITA FERNANDA BENAVIDES VARGAS**

El recurso de la señora BENAVIDES VARGAS fue presentado el 23 de octubre de 2020 contra la Decisión No. 017 y 018, solicitando reponer la Decisión No. 17 y 18 y en su lugar se proceda a aceptar la reclamación, adjunta pruebas que demuestran el pago de recursos

#### ***Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador:***

Dadas las pruebas que se adjuntan al recurso, se REVOCA la Decisión No 017 en relación con la reclamación presentada por la señora BENAVIDES VARGAS, en este sentido, su reclamación será incluida en el ANEXO 1 como ACEPTADA y en el mismo anexo podrá constatar el monto por el cual fue reconocida.

#### **C) CARLOS MAURICIO RAMIREZ BOTERO**

El recurso del señor RAMIREZ BOTERO fue presentado el 23 de octubre de 2020 contra la Decisión No. 017 y 018, solicitando reponer la Decisión No. 17 y 18 y en su lugar se proceda a aceptar la reclamación, adjunta pruebas que demuestran el pago de recursos.

##### **Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador:**

Dadas las pruebas que se adjuntan al recurso, se REVOCA la Decisión No 017 en relación con la reclamación presentada por el señor RAMIREZ BOTERO, en este sentido, su reclamación será incluida en el ANEXO 1 como ACEPTADA y en el mismo anexo podrá constatar el monto por el cual fue reconocido.

#### **D) MIGUEL ANDRÉS DUQUE MIRANDA**

El recurso del señor DUQUE MIRANDA fue presentado el 24 de octubre de 2020 contra la Decisión No. 017 y 018, solicitando reponer la Decisión No. 17 y 18 y en su lugar se proceda a aceptar la reclamación, adjunta pruebas que demuestran el pago de recursos.

##### **Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador:**

Dadas las pruebas que se adjuntan al recurso, se REVOCA la Decisión No 017 en relación con la reclamación presentada por el señor DUQUE MIRANDA, en este sentido, su reclamación será incluida en el ANEXO 1 como ACEPTADA y en el mismo anexo podrá constatar el monto por el cual fue reconocido.

### **III. DE LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE LA DECISIÓN No. 18 PRESENTADA POR JORGE HERNANDO GUTIÉRREZ HERRERA:**

El 16 de octubre de 2020, el señor GUTIÉRREZ HERRERA radicó solicitud de corrección del anexo 1 de la Decisión No. 018, toda vez que a pesar de ser aceptada su reclamación en la decisión, su nombre y valor reconocido no se encuentra incluido en el respectivo anexo.

Por lo anterior, y al haber sido aceptado como afectado, el anexo 1 de la decisión No. 018 será corregido, incluyendo los datos del solicitante reconocido.

#### **IV. DE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE LA DECISIÓN 018 PRESENTADA POR CINDY DAYANA PULIDO BELTRÁN:**

El 27 de octubre de 2020 la señora PULIDO BELTRÁN radicó solicitud de aclaración y/o corrección de la decisión No. 018 del 22 de octubre de 2020, por lo cual se hace necesario detallar que:

- **FRENTE A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN:** La solicitud de aclaración procede en el término de ejecutoria de la providencia o acto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 285 del Código General del Proceso. En este caso, la decisión proferida y objeto de la solicitud fue proferida el 22 de octubre del año en curso, por lo cual su término de ejecutoria inició el 23 de octubre de 2020 y finalizó el 25 de octubre de 2020.

Por lo anterior, la solicitud de aclaración es extemporánea y será RECHAZADA DE PLANO.

- **FRENTE A LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN:** El artículo 286 del Código General del Proceso estipula: *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Así se procede a dar respuesta a la solicitud de corrección elevada por la señora PULIDO BELTRÁN en los siguientes términos:

El valor por el cual fue reconocida la reclamante corresponde a la resta aritmética de los valores invertidos menos los valores pagados y de los cuales esta intervención tiene registro; por lo anterior el valor reconocido en el anexo 1 se encuentra acorde a lo mencionado. Por lo anterior, el valor no será corregido.

#### **RESUELVE**

De acuerdo a las consideraciones antes expuestas, el suscrito Agente Interventor/Liquidador resuelve:

**PRIMERO: REVOCAR** la Decisión No. 017 del 13 de octubre de 2020 respecto de los recursos interpuestos por **ANA MILENA GONZÁLEZ, MARGARITA FERNANDA BENAVIDES, CARLOS MAURICIO RAMIREZ y MIGUEL ANDRÉS DUQUE.**

**SEGUNDO: MODIFICAR** el Anexo 1 (reclamaciones aceptadas) de la Decisión No. 017, en el sentido de incluir a **ANA MILENA GONZÁLEZ, MARGARITA FERNANDA**

**BENAVIDES, CARLOS MAURICIO RAMÍREZ** y a **MIGUEL ANDRÉS DUQUE** como reconocidos afectados.

**TERCERO: MODIFICAR** el Anexo 1 (reclamaciones aceptadas) de la Decisión No. 018, en el sentido de incluir a **JORGE HERNANDO GUTIÉRREZ HERRERA**, quien fue reconocido en la Decisión No. 018.

**CUARTO: RECHAZAR DE PLANO** la solicitud de ACLARACIÓN elevada por CINDY DAYANA PULIDO BELTRÁN por haber sido presentada extemporáneamente, es decir presentados fuera de los términos establecidos en el Decreto 4334 de 2008.

**QUINTO:** Frente a la solicitud de CORRECCIÓN elevada por la señora CINDY DAYANA PULIDO BELTRÁN, **ESTARSE A LO DISPUESTO** en la parte considerativa de esta decisión.

**SEXTO: ESTABLECER** que frente a la presente decisión, procede el recurso de reposición exclusivamente para aquellas personas que fueron aceptadas o rechazadas en la presente decisión, dicho recurso deberá ser interpuesto dentro de los tres días (3) comunes, contados a partir del día siguiente a la publicación en aviso de esta providencia, es decir 04, 05 y 06 de noviembre de 2020, este documento será fijado en la Superintendencia de Sociedades y en el link <https://plusienintervencion.wixsite.com/plusintervencion/decisiones>.

El recurso será recibido en la Calle 31 No. 13A - 51, Oficina 106, Edificio Panorama - Parque Central Bavaria en la ciudad de Bogotá D.C. o en el correo electrónico [plusenintervencion@gmail.com](mailto:plusenintervencion@gmail.com).

Dada, en Bogotá D.C. a los 03 días de noviembre de 2020.

  
**CAMILO CARRIZOSA FRANKY**  
**AGENTE INTERVENTOR**